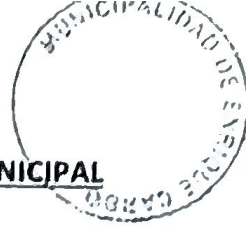


ORDENANZA N° 404/2026. - CREACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I.) MUNICIPAL



VISTO:

La urgente necesidad de la puesta en funcionamiento del primer Centro de Desarrollo Infantil -CDI- en la localidad de Enrique Carbó, que dependerá de la Municipalidad de Enrique Carbó, con el propósito de brindar un espacio que garantice el óptimo desarrollo integral de nuestros niños y niñas en la primera infancia, como asimismo el fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de Enrique Carbó se sustenta en un marco legal nacional y provincial que promueve el respeto y garantía de los derechos de la infancia.

Que, la Ley Nacional N° 26.233 regula los CDI como espacios de atención integral para niños y niñas hasta los 4 (cuatro) años, orientados también a fortalecer capacidades en los entornos familiar y comunitario.

Que, en consonancia con tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, se reconoce que el desarrollo infantil no puede depender únicamente de las posibilidades familiares, por lo que el Estado debe acompañar e intervenir activamente.

Que, a esta norma adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante la Ley Provincial N° 9.969, designando al COPNAF (Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia) como autoridad de aplicación.

Que, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 9861, establecen la protección integral de niños, adolescentes y familias, reconociendo el **interés superior del niño** como principio rector, y obliga al Estado a garantizar sus derechos mediante políticas públicas activas.

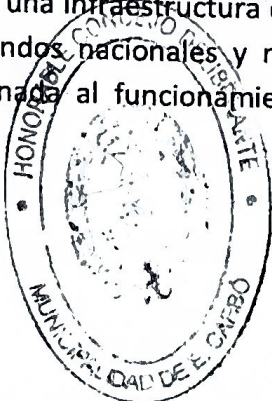
Que, dentro del marco normativo expuesto, el CDI funcionará como una institución no formal orientada a brindar un espacio de cuidado y atención integral a la primera infancia, en un contexto socioeducativo, recreativo y de contención, con personal idóneo, y siguiendo estándares de seguridad, higiene, nutrición, estimulación y desarrollo integral infantil, tal como establece la Ley 26.233. Promoviendo aspectos fundamentales como hábitos nutricionales propicios, el cuidado y la estimulación temprana, promoción de la salud, el acompañamiento y el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, entendiendo a la infancia como una etapa clave del desarrollo humano, desde un enfoque biopsicosocial, fortaleciendo los procesos de crianza y desarrollo integral infantil.

Que, según datos recabados de las instituciones educativas y del CAPS de la localidad referentes a los niños y niñas, nos encontramos con casos diagnosticados (TDAH, TGD, Dislexia, Autismo), y otros, aún no diagnosticados, pero con conductas disruptivas frecuentes y dificultades de aprendizaje tanto en el nivel inicial, primario como secundario en el ejido de la localidad de Enrique Carbó;

Que, cabe destacar en Nivel Inicial la Escuela Luis D. Jurado N° 92, cuenta con una sala para niños de 4 años (incorporando niños desde 3 años) y otra sala para niños de 5 años; por lo cual es menester atender el desarrollo previo a estas edades;

Que, considerando que el desarrollo infantil comienza desde el momento de la concepción se recabaron datos del CAPS sobre control de embarazos actuales, arrojando como resultados embarazos con obesidad, sobrepeso e hipertensión que pueden causar riesgo en la salud prenatal y por ende en su desarrollo; resultando imprescindible promover y acompañar un embarazo saludable e integral. (Ver nota al pie: fundamentos de estos riesgos nutricionales)¹

Que, en nuestra ciudad se dispone de una infraestructura dotada de ambientes adecuados y equipamiento mobiliario, construida con fondos nacionales y municipales, la que se encuentra actualmente sin uso, específicamente destinada al funcionamiento de un Centro de Desarrollo Infantil.



Que, la creación del primer CDI municipal constituye una política esencial para el cuidado infantil en nuestra ciudad, diseñada para acompañar y apoyar a las familias en sus tareas de crianza y cuidado de sus hijos e hijas.

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 10.027 y sus modificaciones, particularmente en su Artículo 11, Inciso d.3, y en concordancia con los artículos 240 y 242 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los municipios tienen entre sus atribuciones la creación de instituciones o espacios que respondan a necesidades sociales y educativas de la comunidad, priorizando el bienestar y desarrollo integral de sus habitantes.

Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Leyes Nacionales N.º 26.233, N.º 27.043 y Ley N.º 26061, y a la Leyes Provinciales N.º 9.969, 9.861 y 10.984, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º: Créase el Centro de Desarrollo Infantil Municipal (CDI), como institución no formal, que funcionará con el apoyo del equipo interdisciplinario del ANAF (Área de Niñez Adolescencia y Familia)-Municipalidad de Enrique Carbó. Entiéndase como Centro de Desarrollo Infantil una institución cuyo propósito es favorecer el completo desarrollo biopsicosocial del niño hasta los 4 años de edad.

ARTÍCULO 3º: El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) tiene como propósito fundamental asegurar que todos los niños y niñas de hasta cuatro años tengan garantizado el acceso y la permanencia en el establecimiento, en función de los criterios de admisión establecidos y la capacidad operativa del mismo. Asimismo, busca promover acciones que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos, tales como el acceso a la educación, el juego, la salud y la recreación, todo ello desde una perspectiva integral, equitativa e inclusiva. Además, el CDI se propone ofrecer a las familias un espacio que combine lo recreativo, lo lúdico y lo educativo, con el fin de acompañar y fortalecer los procesos de crianza desde un enfoque basado en los derechos de la niñez. Esta iniciativa también contribuirá a favorecer la inserción laboral de madres y padres, ofreciendo un espacio de contención confiable para sus hijos durante la jornada.

ARTÍCULO 4º: Se integrarán en su funcionamiento los principios establecidos en la Ley Nacional de Educación N.º 26.206, particularmente lo dispuesto en su artículo 20, que plantea una atención integral de la infancia basada en la singularidad y la identidad de cada niño o niña, fomentando su desarrollo integral mediante la estimulación temprana, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diversidad cultural y territorial, y la inclusión activa de las familias y la comunidad. Asimismo, se promoverán valores como la solidaridad, la cooperación y la convivencia democrática, garantizando también los derechos de niños y niñas con necesidades especiales e impulsando su plena integración. En este sentido, se incorporarán los lineamientos previstos por la Ley Nacional N.º 27.043 y la Ley Provincial N.º 10.984, que abordan de manera interdisciplinaria e integral las necesidades de las personas con trastornos del espectro autista, asegurando una atención adecuada y respetuosa de sus derechos.

ARTÍCULO 5º: En su fase inicial, el Centro de Desarrollo Infantil funcionará en una sala integrada que estará destinada a la atención de niños y niñas de entre 2 y 3 años de edad; con la eventual excepción de niños menores de 2 años y/o hasta 4 años cuya admisión será evaluada por el equipo interdisciplinario y el coordinador del CDI, con el objetivo de asegurar una admisión justa y equilibrada, dando prioridad a aquellas situaciones donde se identifiquen condiciones de mayor vulnerabilidad social o personal. Se priorizará el ingreso de niños y niñas que provengan de contextos familiares con indicios de vulneración de derechos, así como de aquellos que presenten alguna discapacidad, necesidades educativas especiales o problemas de salud de carácter recurrente.

También se otorgará prioridad a los niños y niñas derivados por instituciones vinculadas a la protección y promoción de los derechos de la infancia, como los Juzgados de Familia, la ANAF Municipal, los centros de atención primaria de la salud y el COPNAF. La evaluación de cada solicitud será realizada de manera individual por el equipo interdisciplinario, en conjunto con el coordinador del CDI, a fin de asegurar una atención acorde a las particularidades de cada caso.

Respecto a la organización del CDI:

- a) El CDI, funcionará no menos de 3 (tres) veces por semana, en horarios a determinar por la Coordinación del CDI, de acuerdo a la necesidad de los casos atendidos y las posibilidades de garantizar semanalmente dicha atención por el equipo interdisciplinario y el personal del centro.
- b) El ingreso estará determinado a partir de una entrevista inicial con las familias a través del equipo interdisciplinario.
- c) Antes del inicio de las actividades se mantendrá una reunión de padres a fin de dar a conocer el proyecto institucional y modalidad de trabajo del CDI.
- d) Al inicio de las actividades se establecerá un período de adaptación que será *de entre 7 a 10 días* de acuerdo a cómo se evalúe la situación de cada niño.
- e) El período de actividades será anual, cuando así lo amerite la necesidad de un acompañamiento continuo lo que es determinado por el equipo interdisciplinario; pudiendo en los meses de vacaciones invierno y estivales generar actividades de tipo recreativas y de estimulación, dejando establecido con las familias la posibilidad de concurrencia acorde a las necesidades puntuales de cada una de ellas.

ARTÍCULO 6º: El CDI funcionará en el inmueble construido a tal fin sito en calle Avenida Urquiza S/N de la localidad, registrado en el sistema de información BAPIN (Banco de Proyectos de Inversión Pública) bajo el código 128407.

ARTÍCULO 7º: El edificio destinado al funcionamiento del CDI deberá incluir espacios independientes con áreas específicas para los profesionales intervinientes a fin de garantizar el derecho a la privacidad en la atención de los niños/as. Deberá contar con un espacio socio recreativo y de estimulación temprana. Su organización dependerá de la disponibilidad de salas, de la cantidad de niños y niñas que asistan, de acuerdo con sus rangos etarios, y de la cantidad de personal acorde a la población infantil que asista. Se prevé comenzar el funcionamiento con la habilitación inicial de una sala integrada destinada a niños y niñas de entre 2 y 3 años.

ARTÍCULO 8º: El equipo de trabajo del Centro de Desarrollo Infantil de Enrique Carbó estará conformado por diferentes perfiles profesionales y operativos, adecuados a las necesidades del espacio. La coordinación general estará a cargo de un profesional competente con formación y/o capacitación en primera infancia y experiencia en la conducción de equipos interdisciplinarios y/o socio comunitarios.

En lo que respecta al área pedagógica, el CDI contará con personal docente de nivel inicial con formación en primera infancia, responsable de llevar adelante los procesos de enseñanza y aprendizaje con los niños y niñas que asistan, quienes accederán al cargo mediante concurso público convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Estos docentes trabajarán en parejas con auxiliares capacitados en primera infancia, que brinde apoyo en las tareas de asistencia, cuidado y contención, garantizando así una atención integral, segura y adecuada; distribuyendo las tareas de cuidado y enseñanza, de acuerdo con el enfoque establecido por la Resolución Nº 862/12 del COPNAF en relación con el rol y función de promotores de derechos.

De manera complementaria, al equipo interdisciplinario se requerirá de profesionales de áreas sociales y sanitarias como apoyo externo, dentro de los cuales pueden destacarse: Psicopedagogía, Pediatría, Nutricionista, y talleristas comunitarios, que tendrán a su cargo la realización de actividades de carácter lúdico, artístico, expresivo, recreativo con los niños y niñas, sus familias y la comunidad, favoreciendo así un abordaje integral de la infancia.

Además, el funcionamiento del CDI será acompañado por personal de cocina, limpieza y mantenimiento, cuya designación por parte del DEM dependerá del número de niños y niñas atendidos y de las características edilicias del establecimiento.

Se fomentará el trabajo interinstitucional del CDI con las demás instituciones y organismos locales a fin de garantizar la integralidad en los abordajes. En este sentido, se incluye talleres de prevención y promoción de la salud materno-infantil, en periodo de gestación, considerando el impacto que conlleva la misma en el desarrollo del niño o niña por nacer.

ARTÍCULO 9º: El Centro de Desarrollo Infantil se denominará "Rincón Mágico".

ARTÍCULO 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, a fin de garantizar la cobertura de los gastos vinculados a los recursos humanos, materiales e insumos y gastos de administración y financieros (incluyendo, entre otros, la adquisición de equipamiento y mobiliario, materiales didácticos, alimentos, productos de limpieza, tareas de mantenimiento edilicio, contratación de pólizas de seguro, contratación servicios públicos de provisión de energía, agua potable, gas, telefonía, entre otros).

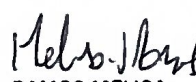
ARTÍCULO 11º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar convenios y gestionar recursos provenientes de programas especiales impulsados por los gobiernos nacional y/o provincial, así como también para establecer vínculos de cooperación con organizaciones no gubernamentales, entidades privadas o personas particulares interesadas en colaborar con la puesta en marcha del Centro de Desarrollo Infantil. Asimismo, se faculta al Ejecutivo municipal a instar a la elaboración de un proyecto institucional y la reglamentación correspondiente para su funcionamiento, en concordancia con la normativa vigente y con esta ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Remitir copia del presente a las Secretarías Municipales alcanzadas por las disposiciones de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 12 de Agosto de 2026.-


ROMERO ARTURO
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó


RAMOS MELISA
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó


DENADAY MARIA MARTA
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó


CAMPOSTRINI DIEGO
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó


CANTERO CARLOS
Concejal
Municipalidad de Enrique Carbó


EMANUEL DEZORZI
SECRETARIO MCD
MUNICIPALIDAD DE CARBO


FERREYRA DELIA RAQUEL
Viceintendente
Municipalidad de E. Carbó

